



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO **060654** DE 2011**-9 MAR 2011**

"Por la cual se transfiere a título gratuito a **ROSA AMELIA OCAMPO DE GALLEGO**, un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 74C No 2 OESTE 13** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

## EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 58 de la Ley 9ª de 1989, 95 de la Ley 388 de 1997, 12 del Decreto 540 de 1998, 2º de la Ley 1001 de 2005 y la resolución 005082 del 19 de noviembre de 2010 proferida por el Ministro de Transporte y,

## CONSIDERANDO

Que el Decreto 540 de veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) "Por el cual se reglamentan los artículos 58 de la Ley 9ª de 1989 y 95 de la Ley 388 de 1997 en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales", dispuso el procedimiento para transferir a título gratuito un bien fiscal.

Que la ley 1001 de treinta (30) de diciembre de dos mil cinco (2005) "Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones.", dispuso en su artículo 2º que "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad....."

Que el Ministerio de Transporte es titular del derecho de dominio sobre un predio catalogado como bien fiscal, de conformidad con el memorando número MT-3250-1-21314, fechado el veinte (20) de abril de dos mil siete (2007), firmado por el Secretario General; el lote se encuentra ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y cuenta con un área de ochenta y nueve mil ochocientos seis con cincuenta y cinco metros cuadrados (89.806,55 m<sup>2</sup>), campo conocido como finca los "Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo. Al predio citado se le asignó el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-748932 y se halla plenamente identificado en la Resolución No 00857 de marzo nueve (9) de dos mil seis (2006) expedida por el Ministerio de Transporte.

P. *Camacho*

-9 MAR 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito a **ROSA AMELIA OCAMPO DE GALLEGO**, un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 74C No 2 OESTE - 13** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

Que el predio en mención, estando su dominio en cabeza de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia fue ocupado ilegalmente por construcciones que califican como vivienda de interés social, situación fáctica que encaja en los supuestos de hecho regulados por el artículo 2 de la ley 1001 del treinta (30) de diciembre de dos mil cinco (2005), y en tal sentido corresponde al Ministerio de Transporte ceder a título gratuito los respectivos terrenos a cada uno de los ocupantes que cumplan con los requisitos legales vigentes al respecto.

Que el Gobierno Nacional, por intermedio de su Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha adelantado y socializado la política gubernamental "Colombia Titula", y en desarrollo de la misma ha venido impulsando procesos de titulación y formalización de asentamientos informales con el fin de minimizar el problema sobre tenencia de tierras.

Que para efectos de materializar y hacer una realidad la política citada, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha elaborado un manual de procedimiento para desarrollar los proyectos masivos de titulación, el cual deberá ser acogido para efectos de la titulación del predio de propiedad del Ministerio de Transporte.

Que, como quiera que la titulación de tierras no se encuentra dentro de las políticas fijadas por el Gobierno Nacional para el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, se hizo indispensable recurrir al apoyo de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, quien a través de su Secretaría de Vivienda Social y conforme a sus funciones, competencias, experiencia e infraestructura, colaborará con esta cartera ministerial en el desarrollo, culminación y éxito de este programa, para lo cual se suscribió el veintiocho (28) de septiembre de dos mil seis (2006), el convenio de cooperación No. 006, ampliado en plazo con el otrosí 01 firmado el veinticinco (25) de septiembre de dos mil ocho (2008), siendo vigente hasta el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diez (2010) y prorrogado nuevamente mediante Otrosí N° 2 quedando vigente hasta el 31 de diciembre de 2011; y cuyo objeto consiste en: "establecer las reglas y condiciones en que las partes cooperarán y trabajarán en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 1001 del treinta (30) de diciembre de dos mil cinco (2005), como es proceder a la cesión gratuita de los terrenos ocupados ilegalmente para vivienda de interés social (VIS), en el predio de propiedad del **MINISTERIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-748932, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

Que de acuerdo con el avalúo No 310 realizado por la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz el doce (12) de diciembre de dos mil seis (2006), se fijó el valor del lote de terreno localizado en la **CARRERA 74 C N° 2 OESTE - 13**, por un estimado de tres millones seiscientos diez mil pesos (\$ 3.610.000.00), Moneda Legal Colombiana; el inmueble en los términos del artículo 3° del Decreto 540 de 1998, tiene el carácter de interés social, ratificado igualmente por el Secretario de Vivienda Social, de acuerdo a certificación expedida el cinco (05) de diciembre de dos mil ocho (2008), en la cual también se estipula, que el predio, se encuentra en área de actividad residencial predominante, y según las resoluciones de regularización vial y urbanística Nos. 351 y 352 de 2004, expedidas por la Dirección de Planeación Municipal de Santiago de Cali, este lote no se encuentra ubicado en zona de afectación vial o de obras de infraestructura, ni en zona de alto riesgo, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 2 de 1991.

Que el inmueble objeto de esta cesión no es de uso público, ni está destinado a salud o educación, así como tampoco se encuentra ubicado en zonas insalubres o que presenten peligro para la población.

Amador

"Por la cual se transfiere a título gratuito a **ROSA AMELIA OCAMPO DE GALLEGO**, un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 74C No 2 OESTE - 13** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

Que la Secretaria de Vivienda Social Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, envió carpeta con los documentos recopilados y requeridos para la adjudicación, en cumplimiento del convenio No. 006 de veintiocho (28) de septiembre de dos mil seis (2006), suscrito con el Ministerio de Transporte, ampliado en plazo con el otrosí 01 firmado el veinticinco (25) de septiembre de dos mil ocho (2008), siendo vigente hasta el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diez (2010), y prorrogado nuevamente mediante Otrosí N° 2 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diez (2010), quedando vigente hasta el 31 de diciembre de 2011; contiene entre otros: el formulario diligenciado del censo, el certificado plano con linderos, el avalúo, certificación de uso de suelo.

Que la Secretaria de Vivienda Social Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, identificó y constató que la ocupante del inmueble es la señora, **ROSA AMELIA OCAMPO DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.924.087 expedida en Versalles (Valle), mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de estado civil viuda de acuerdo a la partida de defunción de Jorge Luis Gallego Álvarez, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 2.684.078, expedida en Versalles (Valle), fallecido el veintiséis (26) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), de acuerdo a Registro de defunción N° 1820503 expedido en la Notaría Doce del Circulo de Cali (Valle), quien presentó solicitud para efectos de acceder al dominio del bien que ha venido ocupando como vivienda de interés social antes del 2001, aporta como documento probatorio la escritura pública número dos mil noventa y siete (2.097), otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Cali el día once (11) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1.983) en la cual se protocolizan las declaraciones sobre construcción llevadas a cabo en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali de los testigos Jorge Eliecer Ángel y Freddy Efrén Ortiz, con los que comprueba que el lote que posee la señora Rosa Amelia Ocampo mide 6 metros de frente por quince de fondo, y que las mejoras que tiene construidas fueron a sus propias expensas.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 540 de 1998, se practicó visita de inspección al predio cuya cesión se solicita, comprobación realizada por Flor Elena Botina, identificada con cédula de ciudadanía número 31.846.984 expedida en Cali (Valle), funcionaria de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, quien constató que la solicitante es la ocupante del mismo y lo tienen destinado para su vivienda.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 2 del Artículo 5 del Decreto 540 de 1998, se hizo la publicación en el Diario Occidente de la ciudad de Santiago de Cali, edición del 30 / 31 de mayo de dos mil nueve (2.009), y Edicto N° 0026 de fecha primero (01) de junio de dos mil nueve (2.009), fijado en la cartelera de la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte, sin que se hubiera presentado oposición alguna, de acuerdo con certificación expedida por el Director Territorial Valle del Cauca, fecha veintitrés (23) de junio de dos mil nueve (2.009).

Que mediante la resolución N° 005082 del 19 de noviembre de 2010, proferida por el Ministro de Transporte, se delegó en el Secretario General la expedición de los actos administrativos en los cuales el Ministerio de Transporte ceda a título gratuito terrenos de su propiedad que tengan la calidad de bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, de conformidad con lo establecido en el decreto 540 de 1998, artículo 58 de la ley 9 de 1989, 95 de la ley 388 de 1997 y 2° de la ley 1011 de 2005, y demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan o aclaren.

Almude

"Por la cual se transfiere a título gratuito a **ROSA AMELIA OCAMPO DE GALLEGO**, un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 74C No 2 OESTE - 13** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN.** Ceder a título gratuito a favor de **ROSA AMELIA OCAMPO DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.924.087, expedida en Versalles (Valle), el predio ubicado de acuerdo con la nomenclatura oficial urbana del Barrio **MARIO CORREA RENGIFO** del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la **CARRERA 74 C No 2 OESTE - 13**, número predial F-0548-0007-0001 y código único 01-18-10-0015-0007-0002-0007 cuya identificación, área y linderos se describen en el certificado plano, que se anexa como parte integrante de la presente resolución y el cual hace constar que el lote tiene un área de noventa metros con veinticinco centímetros cuadrados (90.25 m<sup>2</sup>), y colinda por el **NORESTE**, en una longitud de 6.00 metros lineales con la carrera 74C; por el **SURESTE**, en una longitud de 15.00 metros lineales con el predio de nomenclatura No 2 Oeste - 05 de la carrera 74 C ; por el **NOROESTE** en una longitud de 15.10 metros lineales con el predio de nomenclatura N° 2 Oeste - 19 de la carrera 74C; y por el **SUROESTE**, en una longitud de 6.00 metros lineales con el predio de nomenclatura No 2 Oeste - 18 de la carrera 74 D.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** De conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 388 de 1997, concordante con los artículos 8° de la ley 3ª. de 1991 y 9 del Decreto 540 de 1998, la beneficiaria de esta cesión no podrá transferir el inmueble antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha del presente acto administrativo, salvo permiso de esta entidad siempre y cuando dicha transferencia obedezca a razones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA O RESTITUCIÓN DEL BIEN.** De conformidad con lo previsto en los literales a), b) y c) del Artículo 9 del Decreto 540 de 1998, el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo anterior constituye causal de resolución del acto de transferencia del predio fiscal que se cede mediante el presente acto. Así mismo, la beneficiaria del presente acto administrativo deberá restituir el inmueble objeto de esta cesión, cuando se le compruebe falsedad o imprecisión de los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO CUARTO: PAGO DE DERECHOS Y REGISTRO.** La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en un plazo máximo de noventa (90) días después de notificada, por ser el término legal de registro y el pago de los derechos que se causen por concepto de la inscripción correrán por cuenta de la adjudicataria, que de acuerdo con la Resolución número 0069 del seis (06) de enero de dos mil once (2011), de la Superintendencia de Notariado y Registro, artículo 15. Cesión de Bienes Fiscales, los derechos registrales se liquidaran sobre la base de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 3° de la Ley 1001 de 2005; una vez registrada la beneficiaria enviará Certificado de libertad al Ministerio de Transporte, Grupo de Bienes Inmuebles, en un plazo no superior a un (1) mes después de su anotación.

**ARTÍCULO QUINTO: VALOR DEL BIEN:** Para efectos fiscales se ha tomado el valor del lote de terreno que certifica la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz en el avalúo No 310 realizado el doce (12) de diciembre de dos mil seis (2006), mediante el cual se fijó el valor del terreno localizado en la **CARRERA 74 C N° 2 OESTE - 13**, en un

\* *Quandl*

**-9 MAR 2011**

"Por la cual se transfiere a título gratuito a **ROSA AMELIA OCAMPO DE GALLEGO**, un lote de terreno, localizado en la **CARRERA 74C No 2 OESTE - 13** que hace parte de uno de mayor extensión conocido como finca "Los Chorros", sector del barrio Mario Correa Rengifo, de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca".

estimado de tres millones seiscientos diez mil pesos (\$ 3.610.000.00), Moneda Legal Colombiana.

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**-9 MAR 2011**

**ALEJANDRO MAYA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL

Proyectó y elaboró: Abg. Javier Ignacio Socha Cárdenas SAF - CGB  
Revisó: Abg. Daniel José Hernández Doria SAF - CGB  
Dra. Bertha Inés Pardo. SAF  
Vo Bo Oficina Asesora Jurídica: Dra. Sol Ángel Cala Acosta  
Jefe Oficina Jurídica:  
2010